



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL

Reglamento Interno

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>ANTECEDENTES</b> .....  | <b>3</b>                             |
| <b>CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CENTRO</b> .....  | <b>5</b>                             |
| <b>CAPITULO II. NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO</b> .....   | <b>5</b>                             |
| <b>CAPITULO III. MISIÓN Y OBJETIVOS</b> .....  | <b>6</b>                             |
| <b>CAPITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN</b> .....  | <b>7</b>                             |
| A. EL DIRECTOR .....   | 7                                    |
| B. DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA .....  | 8                                    |
| C. DE LA COMISIÓN EVALUADORA .....   | 9                                    |
| D. DEL CONSEJO INTERNO.....  | 10                                   |
| E. DEL SECRETARIO ACADÉMICO .....  | 13                                   |
| F. DEL SECRETARIO TÉCNICO .....  | 14                                   |
| G. DEL COORDINADOR DE DOCENCIA .....   | 14                                   |
| H. DEL DELEGADO ADMINISTRATIVO .....   | 15                                   |
| I. DE LOS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN .....   | 16                                   |
| J. DE LOS LABORATORIOS .....   | 16                                   |
| K. DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO .....  | 17                                   |
| <b>CAPITULO V. DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO</b> .....  | <b>17</b>                            |
| <b>CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL ACADÉMICO</b> .....   | <b>17</b>                            |
| <b>CAPITULO VII .DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO</b> .....                                | <b>17</b>                            |
| <b>CAPÍTULO VIII. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO</b> .....   | <b>18</b>                            |
| A. DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CTIC) .....  | 18                                   |
| B. DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES (CAACS) ..... | 18                                   |
| C. DEL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO ANTE EL CONSEJO INTERNO. ....  | 19                                   |
| <b>CAPITULO IX. DE LAS ELECCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO</b> .....   | <b>20</b>                            |
| <b>CAPITULO X. DE LOS REGLAMENTOS ESPECIALES</b> .....   | <b>21</b>                            |
| <b>CAPITULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS</b> .....                                  | <b>22</b>                            |
| <b>CAPÍTULO XII. TRANSITORIOS</b> .....  | <b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b> |
| ANEXO 1. ORGANIGRAMA .....   | 23                                   |

## ANTECEDENTES

El Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) fue creado por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión del 17 de agosto de 2007. El CIGA resulta de la transformación de la Unidad Académica de Geografía (UAG) en dependencia de la UNAM. Dicha Unidad, a su vez, fue formada por el Instituto de Geografía en 2001, y ocupó desde diciembre de 2006 su sede actual en el Campus de la UNAM en la Ciudad de Morelia.

Desde principios de la década de los noventa, un grupo de investigadores de la UNAM inició una serie de actividades académicas en la Ciudad de Morelia. Entre ellos destacan miembros de los Institutos de Matemáticas, Astronomía, Ecología, y algunos investigadores independientes. A partir de estos esfuerzos, en 1997 se crea el Campus Morelia de la UNAM, mismo que ha experimentado un importante proceso de consolidación como Polo de Desarrollo Académico de la UNAM en Michoacán y la región centro-occidente. Desde ese año, el entonces Departamento de Ecología de los Recursos Naturales del Instituto de Ecología de la UNAM ocupa su edificio en el recinto del campus. En abril de 1998 se constituye la Coordinación de Servicios Administrativos (CSAM), con lo que inicia el proceso de descentralización administrativa de la UNAM en Morelia. En marzo de 1999 las sedes foráneas de los Institutos de Astronomía y Matemáticas ocupan instalaciones en el recinto del campus. En 2002 se reconoce de manera oficial a la Unidad Académica de Matemáticas, e inicia la formalización de la Unidad Académica de Geografía, cuya formación inicia en 2001 con la transferencia de investigadores, técnicos académicos y estudiantes a su sede en el centro histórico de la ciudad de Morelia<sup>1</sup>. En marzo de 2003 dos de las subdependencias foráneas se transforman, respectivamente, en los

---

<sup>1</sup> *Breve reseña del desarrollo institucional del Centro de Geografía Ambiental.* En 2001, el IGG estableció la Unidad Académica de Geografía (UAG) en Morelia. En abril del mismo año se inicia la transferencia de 2 investigadores titulares, 4 técnicos contratados por proyecto y 10 estudiantes a la ciudad de Morelia. En junio de 2003, el Gobierno del Estado de Michoacán, en respuesta a la estrecha colaboración establecida entre la UAG, la Universidad Michoacana, el Colegio de Michoacán, y varias dependencias del gobierno del estado, otorgó el apoyo necesario para ocupar un edificio en el centro histórico de la ciudad. En septiembre de 2003 se inaugura oficialmente la UAG, se incorpora un nuevo investigador titular y dos investigadores post-doctorales. En agosto de 2004, el Dr. Juan Ramón de la Fuente, en compañía del C. Gobernador Lázaro Cárdenas Batel, visitó y reconoció la actividad de la UAG, así como su inserción en procesos geográfico-ambientales en Michoacán. Durante dicha visita se aprobaron 3 plazas de Técnico Académico por obra determinada. En diciembre de 2004, en sesión del Consejo Interno del IGG celebrada en la sede de la UAG, se acordó asignar a la misma la categoría de nueva entidad dentro del organigrama del IGG. En diciembre de 2005, el Dr. de la Fuente y el C. Gobernador Cárdenas visitan de nueva cuenta el Campus Morelia, y ponen la primera piedra del edificio de la Unidad Académica de Geografía, entidad propuesta a convertirse en Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental. Diciembre de 2006 el Rector y el Gobernador inauguran el nuevo edificio de la Unidad Académica. Durante 2006 se reubican en la UAG dos investigadores y tres técnicos del IGg, un investigador del CIEco-UNAM, y un investigador de nueva contratación. En 2007 se contratan 4 investigadores y un técnico académico. Al momento de su creación, el CIGA contaba con 11 investigadores (10 titulares) y 8 técnicos académicos.

centros de Radioastronomía y Astrofísica (CRyA), y de Investigaciones en Ecosistemas (CIEco). El 21 de enero de 2005 el Consejo de Dirección del Campus junto con la Secretaría Administrativa y la Dirección General de Personal de la UNAM firmaron un conjunto de acuerdos para el fortalecimiento de la descentralización académico-administrativa del Campus.

El Dr. Juan Ramón de la Fuente indica, en el programa para su segundo periodo de gestión, que las iniciativas de descentralización y la consolidación de aquéllas ya iniciadas, recibirían alta prioridad. Dentro de esta propuesta postula al Campus Morelia como un modelo a ser fortalecido, impulsando la relación entre la UNAM y diversas instancias regionales, tanto académicas como gubernamentales y sociales.

En esta etapa se conforma el Consejo Técnico (CT) del Campus Morelia, integrado por los directores de los dos Centros<sup>2</sup> y los jefes de las dos Unidades Académicas<sup>3</sup>. Entre las tareas del Consejo se establecen las prioridades de desarrollo del Campus; a partir de éstas se inicia la integración administrativa de la UAG al Campus. Durante la segunda reunión del CT en 2004 se revisaron prioridades en diferentes aspectos, en particular en cuanto a la construcción de instalaciones complementarias para el CIEco. En diciembre de 2005 el Dr. de la Fuente y el C. Gobernador Lázaro Cárdenas Batel ponen la primera piedra de las nuevas instalaciones de la Unidad de Geografía, mismas que se inauguran el 6 de diciembre de 2006.

En el Campus Morelia de la UNAM, hacia inicios de 2007, laboraban poco más de 100 académicos (de los cuales al menos 70 eran investigadores), que supervisaban la labor de unos 330 estudiantes. Desde 2006, también se han desplazado al Estado de Michoacán, académicos de varias dependencias de la UNAM, tales como personal de la Coordinación de Humanidades, de los Institutos de Ingeniería y Geofísica, los cuales han iniciado sus actividades con contrapartes locales y regionales.

El CIGA reconoce a la vinculación como el proceso rector en la generación y desencadenamiento de la actividad académica. Para el desarrollo de sus actividades, estrechamente vinculadas a las implicaciones regionales y locales de cambios ambientales globales, el CIGA ha formulado “áreas” de investigación. Una trata del tema sustentabilidad urbana y regional, en tanto la segunda se refiere a historia ambiental, política y territorio. Dichos áreas están integrados por líneas de investigación encabezadas por investigadores titulares. Esta actividad académica se complementa con aquélla de dos laboratorios especializados en tecnologías geoespaciales y análisis de suelo y agua.

La docencia en el CIGA reconoce dos vertientes fundamentales. Una, formal, representada por actividades en programas de licenciatura (tal como la de Ciencias Ambientales) y de maestría

---

<sup>2</sup> Centro de Radioastronomía y Astrofísica el Centro de Investigaciones en Ecosistemas

<sup>3</sup> Unidad Académica de Matemáticas y de Geografía

(tal como la maestría en Manejo Integrado del Paisaje), ambas de la UNAM, así como participación en otros programas de posgrado y dirección de tesis, de la UNAM y otros centros de educación superior. La segunda vertiente se refiere a la capacitación técnica a nivel de diplomados y cursos por demanda, tanto del sector social, como del sector gubernamental, en ambos casos, en temas vinculados con la geografía ambiental.

El Consejo Interno (CI) del CIGA está integrado por el Director, el Secretario Académico, el Secretario Técnico y el Coordinador de Docencia, los tres últimos designados por el Director. También integran el CI el representante del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), el representante de los investigadores ante el CI, y el de los técnicos académicos ante el propio CI. Las labores administrativas se encuentran bajo la responsabilidad de un Delegado Administrativo.

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CENTRO**

**Artículo 1º.** El Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) es una dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM.

## **CAPITULO II. NATURALEZA FÍSICA DEL CENTRO**

**Artículo 2º.**

- a) Ubicación: El Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental tiene su sede en las instalaciones que bajo este nombre se localizan en el Campus de la UNAM, en la Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8701, Col. Ex-Hacienda de San José de la Huerta, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, C. P. 58190.
- b) Composición: El CIGA está organizado en áreas de investigación, mismas que albergan líneas de investigación, a cargo de investigadores titulares. Asimismo existen laboratorios y unidades de apoyo académico. Las áreas, laboratorios y unidades de apoyo que existen en el momento de la creación del CIGA se enlistan más abajo. Sin embargo, podrán incrementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del trabajo académico.

### Áreas

- Sustentabilidad urbana y regional
- Historia ambiental, política y territorio

### Laboratorios

- Tecnologías geoespaciales
- Análisis de suelo y agua

Unidades de apoyo académico

- Vinculación
- Centro de documentación
- Cómputo

### **CAPITULO III. MISIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 3º.** La misión del CIGA es contribuir a la planificación territorial y al manejo (aprovechamiento, conservación y restauración) de los recursos naturales en territorios específicos, mediante un programa académico de investigación, docencia, y vinculación con énfasis en la dimensión geográfica e histórica de la cuestión ambiental.

La misión del CIGA se cumplirá mediante:

- La vinculación con programas del nivel internacional, relacionados con el tema implicaciones sociales de cambios ambientales globales<sup>4</sup>.
- La vinculación de la actividad académica con la aplicación práctica del conocimiento, en beneficio de la sociedad, en particular, buscando el incremento de la calidad de vida de la población de la región centro-occidente de México.
- Una contribución conceptual desde las ciencias sociales, el enfoque participativo y el análisis integrado del territorio (paisaje).
- El establecimiento de sinergias con otros grupos académicos afines y complementarios, regionales y extra-regionales<sup>5</sup>.

#### **Objetivos**

- a) Vincular las actividades de investigación y docencia con las necesidades concretas de resolución de problemas ambientales, planteadas por los sectores social, productivo y gubernamental, en particular de la región centro-occidente de México.
- b) Realizar investigación científica de excelencia en el campo de la geografía ambiental, fortaleciendo los marcos conceptuales necesarios, en el contexto de la comprensión de la relación histórica entre sociedad-naturaleza, a partir de la perspectiva del análisis integrado del territorio (paisaje), abordando temas de investigación emergentes y transversales.
- c) Formular y ejecutar programas de excelencia en la formación de recursos humanos, a nivel licenciatura y posgrado, y programas de capacitación técnica sobre demanda social o institucional.

---

<sup>4</sup> Tales como el UGEC (Urbanisation and Global Environmental Change) del IHDP (Internacional Human Dimensions Programme on Global Environmental Change), el ITC de los Países Bajos, y la iniciativa Sociedad-Medio Ambiente del programa UCMEXUS (UNAM-Universidad de California).

<sup>5</sup> En particular el IGG-UNAM, el CIEco-UNAM, diversos centros de la UMSNH, el Colegio de Michoacán, el CRUCO, y el CIDEM, así como centros regionales de investigación en geografía (tal como la UASLP)

## CAPITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 4º.** El CIGA está constituido por:

### A. El Director

**Artículo 5º.** El rector, con base en el Artículo 52-E del Estatuto General de la UNAM, designa al director del Centro. El director es el responsable del buen funcionamiento del Centro.

**Artículo 6º.** Las atribuciones y facultades del Director del Centro, de acuerdo con el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, son:

- a) Representar al Centro
- b) Proponer al Coordinador de la Investigación Científica el nombramiento del Secretario Académico
- c) Nombrar al Secretario Técnico y al Coordinador de Docencia
- d) Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto
- e) Previo acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica presentar al Consejo Técnico de la Investigación Científica los proyectos e iniciativas que emanen del Centro;
- f) Velar por el cumplimiento, dentro del Centro, de la Legislación Universitaria; de los programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
- g) Velar por el buen funcionamiento del Centro y conocer el progreso de las actividades del personal académico;
- h) Elaborar los planes y programas de trabajo del Centro, en particular el Plan de Desarrollo, y presentarlos a la consideración del Consejo Interno, del Coordinador de la Investigación Científica y del Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- i) Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro de acuerdo con el Coordinador de la Investigación Científica;
- j) Presentar un informe anual de trabajo que tendrá carácter público;
- k) Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica con voz, pero sin voto;
- l) Proponer al Delegado Administrativo y demás personal administrativo de confianza;
- m) Promover ante el Consejo Técnico todos los asuntos y trámites oficiales del Centro que sean de la competencia del primero;

- n) Supervisar el ejercicio del presupuesto anual en los términos aprobados por el Consejo Universitario;
- o) Supervisar el funcionamiento administrativo del Centro;
- p) Realizar investigación;
- q) Presidir la Subcomisión de Superación Académica del Personal Académico y designar a su Secretario Técnico;
- r) Arbitrar los medios necesarios para capturar recursos extraordinarios;
- s) Las demás que le confieran la Legislación Universitaria y el Rector.

### **B. De la Comisión Dictaminadora**

**Artículo 7º.** Con base en los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como en los acuerdos del CAACS, acuerdos del CTIC y el Reglamento de Comisiones Dictaminadoras, el Centro tiene una Comisión Dictaminadora cuyas funciones son:

- a) Calificar los concursos de oposición y solicitudes de promoción y contratación de investigadores y técnicos;
- b) Dictaminar sobre asuntos académicos que el Consejo Interno le turne (e. g. definitividades, cambios de adscripción, entre otros);

La Comisión Dictaminadora, para cumplir con lo estipulado en los puntos a) y b), debe trabajar de manera autónoma sin la presencia del Director ni Secretario Académico del Centro. Cuando algún miembro tenga conflicto de interés con un caso a evaluar, deberá excusarse de revisar el caso.

La Comisión Dictaminadora celebrará reuniones periódicas junto con el Consejo Interno con el fin de evaluar el desempeño del personal académico, los avances de los planes de desarrollo académico trazados previamente, y los planes de desarrollo para el siguiente periodo.

La Comisión Dictaminadora debe visitar al Centro para conocer e intercambiar opiniones con el personal académico y el Consejo Interno. Cuando lo consideren pertinente, pueden solicitar asesoría a expertos.

**Artículo 8º.** La Comisión Dictaminadora del Centro está formada por seis miembros de la comunidad académica, externos al Centro, que se hayan distinguido en su disciplina, misma que debe estar vinculada con alguna o algunas de las líneas académicas del Centro.

Dos miembros serán designados por el Rector, otros dos por el Consejo Interno y los dos restantes por el Personal Académico. Los lineamientos para miembros de la Comisión Dictaminadora serán los publicados por el CAACS.

En la Comisión Dictaminadora del Centro funge como Presidente el integrante de mayor antigüedad académica en la UNAM. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, es sustituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión designará de entre sus miembros al que debe fungir como Secretario. Podrá sesionar con la asistencia de 4 de sus miembros y los acuerdos se toman por mayoría simple.

La integración de la Comisión Dictaminadora se revisará cada dos años para modificarla, cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Centro. En caso de renuncia de alguno de los miembros de la Comisión Dictaminadora, éstos serán sustituidos por la instancia que hizo la designación. Las designaciones deben ser ratificadas por el CAACS.

Se recomienda que los miembros de la Comisión Dictaminadora sean investigadores titulares y definitivos, preferentemente nivel C, así como poseer nivel de PRIDE D, o niveles equivalentes en otras instituciones diferentes a la UNAM, y preferentemente nivel III del Sistema Nacional de Investigadores.

### **C. De la Comisión Evaluadora**

**Artículo 9º.** Con el propósito de evaluar al personal académico que desea participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) o al Programa de Apoyo a la Incorporación del Personal Académico de Tiempo Completo (PAIPA), se constituirá una Comisión Evaluadora. Esta comisión evaluará a los candidatos a los niveles A, B y C y propondrá a los candidatos al nivel D. Los académicos que siendo directores decidan presentar su solicitud al Programa y los candidatos a nivel D, serán evaluados por las Comisiones Especiales de los consejos académicos de área.

La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que en la última evaluación hayan sido acreedores al nivel C o D del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el Consejo Interno y los dos restantes por el CAACS. Al menos uno de los miembros nombrados por el Consejo Interno, y los dos nombrados por el Consejo Académico del Área, deberán ser externos al Centro.

La Comisión Evaluadora será convocada por el Director. Las recomendaciones de las Comisiones serán ratificadas o rectificadas por el CTIC; sus miembros deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años; ningún

miembro podrá permanecer más de cuatro años continuos.

#### **D. Del Consejo Interno**

**Artículo 10º.** Con base en los Artículos 54-C, y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del Director para todas aquellas disposiciones que afectan la vida institucional. La composición del Consejo Interno, que debe garantizar su funcionalidad y representatividad del personal académico, está integrado por:

1. El Director del Centro, quien lo presidirá con voz y con voto de calidad;
2. El Secretario Académico, quien fungirá como el secretario del Consejo Interno, con voz y sin voto;
3. El Secretario Técnico, con voz y voto;
4. El Coordinador de Docencia, con voz y voto
5. El representante del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz y voto.
6. El representante de los investigadores, con voz y voto;
7. El representante de los técnicos académicos, con voz y voto.

**Artículo 11º.** Son funciones del Consejo Interno las siguientes:

- a) Conocer y opinar sobre los asuntos que presente el Director;
- b) Presentar al Director iniciativas en materia de planes y proyectos de investigación;
- c) Realizar reuniones bienalmente con la Comisión Dictaminadora, para crear mecanismos de retroalimentación que permitan generar criterios comunes de planeación y evaluación académica del Centro;
- d) Recomendar ante el pleno del CTIC sobre los siguientes asuntos, apegándose a los derechos y obligaciones que se señalan en el Estatuto General, Estatuto del Personal Académico, Ley Orgánica y Acuerdos del CTIC:
  - Ingreso por concurso de oposición abierto.
  - Contrato bajo condiciones similares al anterior;
  - Nueva contratación para obra determinada y renovación;
  - Concurso de oposición cerrado para promoción y/o definitividad;
  - Año o semestre sabático, con o sin beca, diferición e informe del periodo

- sabático;
  - Licencia con o sin goce de sueldo;
  - Comisión y prórroga de una comisión; y
  - Cambios de adscripción.
- e) Analizar y evaluar los programas de trabajo y los informes anuales de actividades del personal académico y hacer las recomendaciones pertinentes;
  - f) Opinar ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica sobre los programas anuales de trabajo del personal académico;
  - g) Conocer el proyecto y el ejercicio de presupuesto anual del Centro;
  - h) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Dependencia, así como promover sus reformas y presentarlo ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica para su aprobación;
  - i) Supervisar la calidad académica de los programas de investigación que desarrolla el Centro;
  - j) Formular y poner a la consideración del CTIC los criterios específicos de evaluación del personal académico del Centro,
  - k) Ajustar los criterios de contratación y permanencia del personal académico con base en los criterios específicos de evaluación del Centro.
  - l) Analizar y evaluar las propuestas que se presenten para la creación o desaparición de programas de investigación, así como la creación, reestructuración y terminación de unidades de apoyo académico y otros;
  - m) Proponer la integración de comités temporales o permanentes para el estudio de asuntos específicos y la elaboración de reglamentos especiales;
  - n) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y aquellos que deriven de él;
  - o) Servir como instancia de expresión de la opinión del personal académico;
  - p) Promover la vida académica del Centro mediante seminarios, cursos y otras actividades académicas;
  - q) Supervisar las elecciones del representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, ante el CAACS, los representantes ante el Consejo Interno y de los miembros de la Comisión Dictaminadora que son elegidos por el personal académico, así como de los consejeros internos, de acuerdo con la Legislación Universitaria;
  - r) A través de sus representantes, informar al personal académico sobre los acuerdos que adopte;

- s) Acordar la política de la celebración de convenios y contratos con otras dependencias e instituciones de investigación, de docencia y patrocinadoras, tanto públicas como privadas;
- t) Opinar sobre la permanencia de los investigadores para obra determinada de acuerdo con los siguientes criterios. Haber tenido una producción primaria satisfactoria de acuerdo con los criterios generales establecidos en el EPA y de acuerdo con los criterios de evaluación específicos vigentes;
- u) Atender y analizar las reconsideraciones que presenten los miembros del personal académico sobre la evaluación de su desempeño y, en su caso, canalizar a la Comisión Dictaminadora y al CTIC sus resoluciones al respecto.
- v) Opinar sobre los nombramientos de candidatos a premios que se propongan a nombre del Centro;
- w) Asesorarse, por parte de expertos dentro o fuera del Centro para los asuntos que estime pertinentes;
- x) Aprobar, previa consulta del personal académico, los Reglamentos Complementarios a este Reglamento Interno;
- y) Los demás que establece la Legislación Universitaria.

**Artículo 12º.** El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Director o un grupo de consejeros que represente cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de una semana de anticipación. Las sesiones extraordinarias podrán citarse con menor antelación. El orden del día para las sesiones ordinarias será proporcionado a los consejeros tres días antes de la reunión del Consejo por el Secretario del mismo.

Las actas de sesiones del Consejo Interno serán redactadas por el Secretario Académico y se distribuirán a los consejeros con el orden del día de la siguiente sesión para su aprobación o modificación. Una vez aprobadas las actas, el Secretario del Consejo las hará públicas.

El Director y el Consejo Interno, por iniciativa del director o previo acuerdo del Consejo Interno, podrán invitar a participar en sus sesiones a los miembros del personal académico que consideren pertinente para discutir asuntos específicos, quienes participarán con voz.

El Consejo Interno quedará instalado en el lugar, fecha y hora señalados cuando al menos la mitad de sus miembros más uno con voto estén presentes. Los acuerdos se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría simple de los consejeros presentes, asentándose en tal caso los argumentos en pro y en contra en el acta y oficio

correspondientes.

El Consejo Interno celebrará reuniones anuales con el fin de evaluar el desempeño del personal académico, así como los avances de los planes de desarrollo académico trazados previamente, y definir los planes de desarrollo para el siguiente periodo. Al menos bienalmente se reunirá para este fin junto con la Comisión Dictaminadora.

#### **E. Del Secretario Académico**

**Artículo 13º.** De acuerdo con el Artículo 54-A del Estatuto General de la UNAM, el Director propone el nombramiento del Secretario Académico al Coordinador de la Investigación Científica; el mismo deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de tiempo completo, de preferencia titular y definitivo;
- b) No realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella;
- c) No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

**Artículo 14º.** Son funciones del Secretario Académico:

- a) Apoyar al Director en la supervisión de las labores académico-administrativas del Centro y fungir como el principal enlace de la Dirección con el personal académico;
- b) Fungir como Secretario del Consejo Interno con voz y sin voto;
- c) Auxiliar al Director en la coordinación de asuntos académico-administrativos requeridos para el buen desarrollo de las actividades del Centro, y en particular supervisar y coordinar los trámites académico-administrativos del personal académico del Centro;
- d) Hacer acopio de la información correspondiente a los organismos de apoyo a la investigación, y poner dicha información a la disposición del personal académico;
- e) Promover y coordinar las actividades de intercambio académico del Centro con instituciones nacionales e internacionales;
- f) Colaborar con el Director en la elaboración de los planes y proyectos de desarrollo del Centro, en la elaboración del programa anual de actividades del Centro y del informe anual de las labores del mismo;
- g) Supervisar el funcionamiento de los programas de investigación y laboratorios;
- h) Atender los asuntos de la Dirección en ausencia del Director o cuando éste se lo solicite;
- i) Realizar labores académicas; y
- j) Las demás que le delegue el Director.

### **F. Del Secretario Técnico**

**Artículo 15°.** El Secretario Técnico debe satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de tiempo completo, de preferencia titular y definitivo;
- b) No realizar otras labores administrativas en la Unidad o fuera de ella;
- c) No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

**Artículo 16°.** Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Enlazar la investigación aplicada del Centro con las instituciones sociales, productivas y de gobierno;
- b) Supervisar el desempeño de las Unidades de apoyo académico del Centro indicadas en el artículo 2° de este Reglamento;
- c) En acuerdo con el Director, designar a los responsables de las Unidades de Apoyo Académico del Centro indicadas en el artículo 2° de este Reglamento;
- d) Realizar labores académicas; y
- e) Las demás que le delegue el Director.

### **G. Del Coordinador De Docencia**

**Artículo 17°.** El Coordinador de Docencia es el responsable de coordinar y supervisar las actividades del Centro en la formación de recursos humanos de nivel grado y posgrado, apoyar al personal académico para la realización de las mismas, promover programas de apoyo a los estudiantes para facilitar su óptimo desempeño en las actividades docentes y en la realización de sus tesis, y promover y coordinar la ejecución de programas de capacitación técnica.

El Coordinador de Docencia deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de tiempo completo, de preferencia titular y definitivo, del Centro;
- b) No realizar otras labores administrativas en la Universidad o fuera de ella;
- c) No haber cometido alguna de las faltas graves que se establecen en la Legislación Universitaria;

**Artículo 18°.** Son funciones del Coordinador de Docencia

- a) Coordinar la participación del Centro en los diferentes programas de grado y posgrado en los que éste interviene;
- b) Coordinar la programación y realización de los cursos semestrales y anuales que imparte el Centro;

- c) Coordinar la programación y ejecución de cursos y diplomados para el fortalecimiento de capacidades técnicas por demanda de la sociedad;
- d) Impulsar y coordinar la actividad docente del personal académico del Centro de acuerdo con los convenios establecidos por el Centro con otras dependencias y/o instituciones académicas;
- e) Coordinar los procedimientos académico-administrativos que competan al Centro de acuerdo con los diferentes programas de grado y posgrado en los que participa;
- f) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, reglamentos, criterios y procedimientos académicos de los diferentes programas de grado y posgrado en los que participa el Centro;
- g) Difundir al personal académico y a los estudiantes del Centro la información operativa pertinente emitida por los diferentes programas de grado y posgrado en los que participa el Centro;
- h) Colaborar con el Director, el Secretario Académico y el Secretario Técnico en la promoción y realización de actividades de intercambio académico;
- i) Facilitar la difusión y gestión de programas de apoyo a la docencia y formación de recursos humanos a nivel posgrado;
- j) Colaborar con el Director en la promoción y ejecución de convenios de docencia y formación de recursos humanos a nivel grado y posgrado con otras instituciones en los ámbitos nacional e internacional;
- k) Realizar labores académicas; y
- l) Las demás que le delegue el Director.

#### **H. Del Delegado Administrativo**

**Artículo 19º.** El Delegado Administrativo es nombrado por el Director y es el responsable de proporcionar el apoyo administrativo a las labores de investigación, docencia y vinculación que desempeñan los miembros del personal académico. Las funciones del Delegado Administrativo son:

- a) Auxiliar al Director en la coordinación, supervisión y ejecución de los asuntos administrativos del Centro;
- b) Asistir al personal académico en la solución de los procedimientos administrativos;
- c) Ayudar al Director a elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro;
- d) Administrar el ejercicio del presupuesto y los depósitos diversos que realiza el Centro;

- e) Manejar el fondo fijo asignado al Centro;
- f) Recuperar los gastos efectuados con cargo al fondo fijo del Centro;
- g) Administrar los fondos asignados a través de proyectos financiados por organismos de apoyo a la investigación y elaborar los informes financieros correspondientes;
- h) Informar a los responsables de proyectos acerca del estado de sus presupuestos;
- i) Tramitar los nombramientos de alta, baja, promoción, licencia, compensación, viáticos y recibos por remuneraciones del personal del Centro;
- j) Proponer al Director el nombramiento del personal responsable de las áreas administrativas;
- k) Supervisar y coordinar las labores del personal administrativo;
- l) Controlar la asistencia del personal administrativo que presta sus servicios al Centro;
- m) Tramitar y controlar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el Centro;
- n) Almacenar y controlar la entrega de bienes que requiera el Centro, así como de la correspondencia enviada o recibida;
- o) Archivar la documentación administrativa generada en el Centro;
- p) Proporcionar los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones del Centro;
- q) Proporcionar los servicios de mensajería que requiera el Centro;
- r) Informar a los académicos del Centro sobre sus disponibilidades presupuestales;
- s) Elaborar los informes de actividades administrativas;
- t) Ejecutar las instrucciones de la Dirección; y
- u) Las demás que le señale la Legislación Universitaria.

#### **I. De las Áreas de Investigación**

**Artículo 20º.** Los académicos son los responsables de realizar el trabajo de investigación y docencia de acuerdo con los planes de desarrollo del Centro y los programas de investigación indicados en el artículo 2º de este Reglamento.

#### **J. De los Laboratorios**

**Artículo 21º.** Sus actividades están dirigidas a apoyar y participar en las labores académicas de los programas de investigación. Los laboratorios del Centro son los indicados en el artículo 2º de este Reglamento.

## **K. De las Unidades de Apoyo Académico**

**Artículo 22º.** Sus servicios están destinados a favorecer la labor académica del Centro.

## **CAPITULO V. DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 23º.** Con base en los artículos 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico, el personal académico de la UNAM se podrá organizar en Colegios de manera libre e independiente.

## **CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 24º.** Son miembros del personal académico los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo adscritos al Centro. El personal académico estará sujeto a los derechos y obligaciones que establecen: la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM, y otros ordenamientos aplicables de la Legislación Universitaria. Las recomendaciones para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se harán en observancia de los artículos correspondientes del Estatuto del Personal Académico y de los lineamientos, acuerdos y criterios específicos de evaluación que para el efecto emita el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

**Artículo 25º.** Los mecanismos de todo académico que quiera revisar el resultado de la evaluación hecha a su desempeño académico se basarán en los artículos 104 y 105 del Estatuto del Personal Académico.

## **CAPITULO VII .DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 27º.** El Centro podrá apoyar las solicitudes de los miembros del personal académico para recibir becas en los ámbitos nacional e internacional. Para tal efecto, el Centro contará con una Subcomisión de Superación del Personal Académico conformada por el Director, además de dos académicos designados por éste y tres académicos designados por el Consejo Interno. Todos ellos deberán ser investigadores titulares con nivel C o D en el PRIDE. El Secretario Académico fungirá como Secretario Técnico.

## CAPÍTULO VIII. DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

### A. Del Representante del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC)

**Artículo 28°.** Con base en los artículos 51-A, 52-A, 52-B, 52-C y 52-D del Estatuto General de la UNAM, así como el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica, el Representante del Centro ante el CTIC será elegido por el Personal Académico mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. Será representante invitado con voz pero sin voto. En la elección tendrán derecho a votar todos los miembros del personal académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el Centro. El Consejero Representante durará en el cargo 3 años y no podrá ser electo para el período inmediato posterior.

Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- a) Ser investigador definitivo del Centro, aun si están disfrutando de año sabático, comisión académica o licencias de las que no suspenden la antigüedad. En caso que el Centro no cuente con más de cinco investigadores definitivos, podrán incluir Investigadores no definitivos o Técnicos Académicos con un mínimo de dos años de antigüedad en el Centro.
- b) Haber cumplido con su programa de trabajo;
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de ser electo, ni durante el desempeño del cargo;
- d) No pertenecer a alguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño del cargo;
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El representante del Centro ante el CTIC tiene las siguientes funciones:

- a) Representar con voz, pero sin voto al personal académico del Centro ante el CTIC;
- b) Participar en las atribuciones asignadas al CTIC;
- c) Informar al personal académico del Centro de los acuerdos tomados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica, particularmente en aquellos asuntos que directamente les atañen;
- d) Los demás que le confiera la Legislación Universitaria.

### B. Del Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área de Ciencias Sociales (CAACS)

**Artículo 29°.** Con base en el artículo 9, 12 y 16 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM de los Consejos Académicos de Área, el representante del personal académico ante el Consejo Académico de las Ciencias Sociales será elegido cada cuatro años por el

personal académico del Centro mediante voto universal, libre y secreto; podrán votar los académicos con dos años o más de antigüedad en el Centro. Por cada consejero propietario se elegirá un suplente que deberá cubrir los mismos requisitos. El suplente asiste a las sesiones de Consejo Académico y de sus comisiones solamente cuando falte el propietario.

Para ser consejero académico del Centro se requiere:

- a) Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;
- b) Poseer un grado superior al de Bachiller en el área;
- c) Ser investigador titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el Centro y más de seis años en la Universidad, en el área.
- d) No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo;
- e) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Funciones del Representante ante el CAACS:

- a) Formular las políticas académicas generales del área y proponer y coordinar las acciones conducentes a la elaboración de los programas generales de docencia, investigación, extensión y difusión del área;
- b) Evaluar los programas de trabajo y las actividades académicas del área y proponer medidas para su coordinación y fortalecimiento;
- c) Formular y proponer lineamientos para la creación, integración, desconcentración o supresión de dependencias académicas o programas del área;
- d) Recomendar criterios para la elaboración y el ejercicio del presupuesto de la universidad;
- e) Todas aquellas funciones académicas que le confiere o delegue el consejo universitario.

### **C. De los Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno.**

**Artículo 30°.** Con base en el artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM, el Centro tendrá dos consejeros internos representantes de los académicos; los mismos serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta, por el personal académico adscrito al Centro, que tenga cuando menos un año de antigüedad en el Centro. Los consejeros representantes durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos para el período inmediato.

Para ser consejero interno representante del personal académico se requiere:

- a) Ser titular y definitivo; preferentemente nivel B o C, así como poseer el nivel del PRIDE C o D.

- b) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el Centro;
- c) Haber cumplido con sus programas de trabajo;
- d) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo de carácter académico-administrativo o administrativo en la UNAM al momento de la elección y durante el desempeño del cargo;
- e) No haber incurrido en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria;

Las funciones de los representantes del personal académico en el Consejo Interno del Centro son:

- a) Representar al personal académico del Centro en el Consejo Interno;
- b) Informar al personal académico del Centro de los acuerdos tomados por el Consejo Interno;
- c) Formar parte de las comisiones que el Consejo Interno les asigne;
- d) Las demás que les confiera la Legislación Universitaria.

**Artículo 31°.** En caso de renuncia o de ausencia por más de dos meses de alguno de los representantes se procederá a una elección extraordinaria de un nuevo representante.

## **CAPITULO IX. DE LAS ELECCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 32°.** La elección del representante del personal académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica, se efectuará de acuerdo con el Artículo 3° del Reglamento Interno del CTIC.

**Artículo 33°.** La elección del Consejero Académico del Área de Ciencias Sociales se efectuará según los Artículos 9, 12 y 16 del Título Transitorio de los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato, Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 34°.** La elección de los Consejeros Representantes del Personal Académico ante el Consejo Interno se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Interno expedirá la convocatoria cuando menos quince días hábiles antes de la fecha en que deban efectuarse las elecciones. Dicha convocatoria deberá incluir:
  - 1) Los requisitos que deben reunir los elegibles y los electores;
  - 2) Una lista numerada y en orden alfabético del personal académico que puede ser elegible.
  - 3) Una lista numerada y en orden alfabético del personal académico que puede ser elector.

- 4) La fecha y hora, así como el lugar en que se efectuará la votación;
  - 5) Los nombres de las personas designadas para integrar la Comisión de Vigilancia y la Comisión de Escrutinio.
- b) El Consejo Interno nombrará a la Comisión de Vigilancia que se encargará de instalar las urnas, de identificar y registrar a los votantes, y la Comisión de Escrutinio hará el recuento de votos. Las urnas permanecerán durante el tiempo fijado en horas de labores;
  - c) La votación se iniciará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, hecho que se hará constar en el acta, así como la revisión y sellado de la urna que utilice la Comisión de Vigilancia;
  - d) En caso de empate se realizará una segunda elección dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde únicamente se incluirán los nombres de los investigadores y/o técnicos académicos que hayan empatado en los primeros lugares respectivos, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente;
  - e) La Comisión de Vigilancia entregará al presidente del Consejo Interno el acta de referencia, una vez concluido el proceso. El Consejo Interno hará la declaratoria formal del resultado de la elección y, en su caso, resolverá situaciones no previstas en el presente Reglamento, y
  - f) El procedimiento para la elección del representante ante el Consejo Interno deberá concluirse a más tardar en treinta días, a partir de la emisión de la convocatoria.

## **CAPITULO X. DE LOS REGLAMENTOS ESPECIALES**

**Artículo 33°.** El Centro contará con reglamentos que norman aspectos particulares de su vida académica y administrativa. Estos reglamentos son:

- I. Los Criterios Específicos para Evaluación del Personal Académico
- II. El Reglamento del Colegio del Personal Académico
- III. El Reglamento de Docencia;
- IV. El Reglamento de Asignación de Espacios en el Edificio del Centro;
- V. El Reglamento de Vinculación;
- VI. El Reglamento del Laboratorio de Tecnologías Geoespaciales;
- VII. El Reglamento del Laboratorio de Análisis de Suelo y Agua;
- VIII. El Reglamento de Cómputo;
- IX. El Reglamento del Centro de Documentación.

Las propuestas de reglamentos específicos y sus modificaciones deberán dirigirse al Director quien se encargará de proponerlas para su discusión y aprobación en el Consejo Interno.

## **CAPITULO XI. DE LAS REFORMAS A ESTE REGLAMENTO Y CASOS IMPREVISTOS**

**Artículo 34°.** Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el Director o cuatro miembros del Consejo Interno. La solicitud, dirigida al Consejo Interno, deberá hacerse por escrito, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de efectuarlos. La ratificación de los cambios sugeridos será hecha en su oportunidad por el Consejo Técnico de la Investigación Científica (Artículo 54-E del Estatuto General de la UNAM).

**Artículo 35°.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno, siempre y cuando estén dentro de sus facultades.

Aprobado por el Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, en su sesión ordinaria del 20 de Noviembre de 2008 (Acta No. 04).

### *Los miembros del Consejo Interno:*

Dr. Francisco Bautista Zúñiga

Dr. Gerardo Bocco Verdinelli

Dr. Jean Francois Mas Causse

Dr. Manuel Mendoza Cantú

Lic. Pedro Sergio Urquijo Torres

Dr. Antonio Vieyra Medrano

Dr. Manuel Bollo Manent (invitado)

# Anexo 1. Organigrama



